REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1749 Radicación Nro. 76001311000320200026000

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el apoderado dentro de este asunto, corregir la Sentencia No. 088 de fecha 27 de junio de 2023, respecto a la Notaría en la que debe hacerse la inscripción en el Registro Civil de Nacimiento del fallecido Carlos Enrique Isaza, siendo correcto referir la Notaría Primera del Círculo de Cali.

A las voces del artículo 286 del C.G.P., se establece la posibilidad de corregir errores, por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella, por lo tanto, se corregirá el numeral primero de la sentencia aludida, dejando claro que la notaría Primera del Círculo de Cali es la que deberá hacer la inscripción de la sentencia en el registro Civil de Nacimiento de CARLOS ENRIQUE ISAZA GÓMEZ (Registrado como CARLOS ENRIQUE ISAZA VASCO).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO:

ACLARAR y CORREGIR el numeral PRIMERO de la sentencia 088 de fecha 27 de junio del año en curso, solo en lo que siguiente: la notaría Primera del Círculo de Cali es la que deberá hacer la inscripción de la sentencia en el registro Civil de Nacimiento de CARLOS ENRIQUE ISAZA GÓMEZ (Registrado como CARLOS ENRIQUE ISAZA VASCO).

NOTIFIQUESE Y CUMLASE

LA JUEZA,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En el estado No 162 de hoy, se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 22 de noviembre de 2023

Diego Salazar Dominguez

El Secretario

Firmado Por: Laura Marcela Bonilla Villalobos Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Oral Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **341ae0282af967558a3c4d78720085e6adaf4104adc2c91dae14813ec8836e55**Documento generado en 21/11/2023 05:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica